



CUT: 265575-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0018-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE**

Acora, 23 de enero de 2024

### **VISTO:**

La solicitud de fecha 08.01.2024, con CUT. N° 265575-2023, sobre DESISTIMIENTO al trámite administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial para uso productivo con fines acuícolas; presentado por la señora Julia Vecia Flores Aguirre identificada con DNI N° 01802689, en el marco D.S. N° 006-2021-MIDAGRI, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 189° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento o de su pretensión con el objeto de que dicho acto de por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; el numeral 189.1°, preceptúa que el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento. El numeral 189.3 establece que sólo afecta a quienes lo hubieran formulado, por otro lado, dispone que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento; concordante con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, artículo 200°, numerales 200.1, 200.3, 200.4, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, una de las formas con las que se pone fin a un procedimiento es el desistimiento, que importa la culminación del procedimiento administrativo o la imposibilidad de producir efectos de un acto procedimental. El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieran formulado, por lo que, si existen terceros en el procedimiento administrativo, los mismos no serán afectados por el desistimiento. El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final en la instancia;

Que, la señora Julia Vecia Flores Aguirre identificada con DNI N° 01802689, mediante expediente administrativo con CUT N° 265575-2023, en fecha 14.12.2023, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, para Uso Productivo con fines Acuícolas, en el marco del D.S. N° 006-2021-MIDAGRI.;

Que, sin embargo, la administrada con Solicitud S/N, en fecha 08.01.2024, se DESISTE del trámite administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica para Uso Productivo con fines Acuícolas, indicando que realizaran un nuevo trámite como persona jurídica (empresa);

Que, evaluados los actuados por la profesional de la Administración Local de Agua Ilave, se emitió el Informe Técnico N° 0002-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.ILAVE/RGAC, de fecha 09.01.2024, en donde recomienda que es procedente aceptar la solicitud de desistimiento del procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, solicitado por la señora Julia Vecia Flores Aguirre identificada con DNI N° 01802689;

Que, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; el Decreto Supremo N° 006-2021-MIDAGRI; y la Resolución Jefatural N° 0123-2023-ANA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Aceptar, el Desistimiento del trámite administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica para Uso Productivo con fines Acuícolas, solicitado por la señora Julia Vecia Flores Aguirre identificada con DNI N° 01802689, mediante solicitud de fecha 14.12.2023.

**Artículo Segundo.** – Dar por concluido El procedimiento administrativo, instaurado por la señora Julia Vecia Flores Aguirre identificada con DNI N° 01802689, sobre la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica con fines acuícolas, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Tercero.** - Disponer la devolución del expediente administrativo a la interesada, una vez que se apersona a solicitarlo, dejándose copias fedateadas del mismo en autos.

**Artículo Cuarto.** - Notificar, la presente Resolución Administrativa a la señora Julia Vecia Flores Aguirre identificada con DNI N° 01802689, con las formalidades de Ley; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**WALTER FREDY CANAZA QUISPE**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA ILAVE